

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ÓRGANO RESPONSABLE	LUGAR COMPARECENCIA
45279514N	SANTAMARIA EMBARK EUGENIO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0499025128561	RECAUDACION	R56782
B29962404	SEC & TOURS SL	45278244F REQUERIMIENTO DE SUELDOS	0499021978473	RECAUDACION	R56782
B62005857	SERVIMELI GRUAS, SL	45306910S REQUERIMIENTO DE SUELDOS	0499013172675	RECAUDACION	R56782
45317453R	SEVILLA FLORES ZEUS	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0499031671637	RECAUDACION	R56782
45281772Q	SIERRA RAMOS ANTONIO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0499025128361	RECAUDACION	R56782
45254943M	SUAREZ GUILLEN ANTONIO FRANCISCO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0499025126078	RECAUDACION	R56600
31752013F	TORREALBA CREPIEM FRANCISCO	LIQ. EN VOLUNTARIA A5678204700000030	0499018290042	RECAUDACION	R56782
45237101B	TORTOSA PERAL ANDREA	LIQ. EN VOLUNTARIA A5678204700000074	0499018290019	RECAUDACION	R56782
45237101B	TORTOSA PERAL ANDREA	LIQ. EN VOLUNTARIA A5678204700000019	0499018290008	RECAUDACION	R56782
X3008386D	TOUATI, MOHAMED	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0499025128736	RECAUDACION	R56782
B29959079	TRANSPORTES Y CONSIGNACIONES MELILLA S	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0499025128030	RECAUDACION	R56782
45301360P	VIA MUÑOZ JORGE	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0499025126729	RECAUDACION	R56782
31560671W	VITAL GARCIA JUAN	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0499025127782	RECAUDACION	R56782

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 3

JUIICIO DE FALTAS 331/2004

EDICTO

1916.- D.^a Victoria M.^a Pérez Molinero, Secretaria del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 331/2004, se ha dictado el presente auto, del tenor literal siguiente:

A U T O

En Melilla, a seis de julio de dos mil cuatro.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Se ha recibido en este Juzgado el parte de asistencia facultativa o atestado que precede, sin que conste denuncia del perjudicado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Los hechos objeto de las presentes diligencias, si bien pudieran constituir materia punible, en virtud de lo dispuesto en el art. 621 del Código Penal, están sometidos al régimen de DENUNCIA PREVIA, por lo que al faltar este requisito procede decretar el archivo de las actuaciones, previa notificación al Ministerio Fiscal.

PARTE DISPOSITIVA

INCOESE JUICIO DE FALTAS y al mismo tiempo se decreta el ARCHIVO, sin perjuicio de su reapertura, si el perjudicado presenta denuncia dentro de los seis meses siguientes a la comisión de los hechos.

PONGASE ESTA RESOLUCION EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL Y DEMAS PARTES PERSONADAS, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, RECURSO DE REFORMA en el plazo de TRES DIAS.

Así lo acuerda, manda y firma D. LUIS MIGUEL ALVAREZ LOPEZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 3 de MELILLA y su partido.- Doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación a JAMILA EL IDRISI, nacida el 01.01.1945, en Nador, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 30 de julio de 2004.

La Secretaria. Victoria M.^a Pérez Molinero.

JUIICIO DE FALTAS 328/2004**EDICTO**

1917.- D.^a Victoria M.^a Pérez Molinero, Secretaria del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 328/2004, se ha dictado el presente auto, del tenor literal siguiente:

A U T O

En Melilla, a uno de julio de dos mil cuatro.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Se ha recibido en este Juzgado el parte de asistencia facultativa o atestado que precede, sin que conste denuncia del perjudicado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Los hechos objeto de las presentes diligencias, si bien pudieran constituir materia punible, en virtud de lo dispuesto en el art. 621 del Código Penal, están sometidos al régimen de DENUNCIA PREVIA, por lo que al faltar este requisito procede decretar el archivo de las actuaciones, previa notificación al Ministerio Fiscal.

PARTE DISPOSITIVA

INCOESE JUICIO DE FALTAS y al mismo tiempo se decreta el ARCHIVO, sin perjuicio de su reapertura, si el perjudicado presenta denuncia dentro de los seis meses siguientes a la comisión de los hechos.